

IFRS in Focus (edición en español)

IASB emite enmiendas al IAS (NIC) 1 según la Iniciativa de revelación

Contenidos

¿Por qué han sido emitidas esas enmiendas?

¿Cuáles son las enmiendas al IAS (NIC) 1?

¿Cuándo aplican los nuevos requerimientos?

Esta edición de IFRS in Focus esboza las recientes enmiendas de alcance estrecho al IAS (NIC) 1 *Presentación de estados financieros* según la Iniciativa de revelación.

La línea de resultados

- Las siguientes enmiendas de alcance estrecho han sido hechas al IAS (NIC) 1 *Presentación de estados financieros*:
 - Materialidad y agregación: aclara que la entidad no debe oscurecer información útil mediante agregar o desagregar información; y que las consideraciones de materialidad aplican a los estados financieros primarios, a las notas y a cualesquiera requerimientos específicos de revelación contenidos en los IFRS (NIIF), i.e., las revelaciones específicamente requeridas por los IFRS (NIIF) necesitan ser proporcionadas solo si la información es material.
 - Estado de posición financiera y estado de utilidad o pérdida y otros ingresos comprensivos ('resultados y otro resultado integral'): aclara que la lista de los elementos de línea especificados por el IAS (NIC) 1 para esos estados financieros puede ser desagregada y agregada según sea relevante. Ha sido agregada orientación adicional sobre la presentación de subtotales en esos estados.
 - Presentación de elementos de otros ingresos comprensivos ("OIC") ('otro resultado integral' ORI): aclara que la participación que la entidad tiene de los OCI de asociadas y negocios conjuntos contabilizados según el método del patrimonio debe ser presentada en el agregado como elementos de línea individuales con base en si subsiguientemente serán o no reclasificados a utilidad o pérdida.
 - Notas: aclara que las entidades tienen flexibilidad cuando diseñen la estructura de las notas y proporciona orientación sobre cómo determinar el orden sistemático de las notas. También, han sido eliminados ejemplos inútiles en relación con la identificación de la política de contabilidad importante.
- Las enmiendas son efectivas el 1 enero 2016 con aplicación temprana permitida.

¿Por qué han sido emitidas las enmiendas?

La Iniciativa de Revelación, de IASB, comprende varios proyectos pequeños para mejorar los requerimientos de presentación y revelación contenidos en los Estándares existentes. Por consiguiente es vista como un complemento a la revisión comprensiva de IASB a la *Estructura/Marco Conceptual* que actualmente se está realizando. Como parte de esta revisión, IASB tiene la intención de proporcionar guías mejoradas de presentación y revelación para los futuros Estándares.

La enmienda relacionada con la presentación de elementos de otros ingresos comprensivos ('otro resultado integral') que surge de las inversiones contabilizadas según el método del patrimonio es resultado de una solicitud hecha al IFRS Interpretations Committee.

Para más información útil por favor vea los siguientes sitios web:

www.iasplus.com

www.deloitte.com

¿Cuáles son las enmiendas al IAS (NIC) 1?

Materialidad

Las enmiendas aclaran la orientación sobre la materialidad contenida en el IAS (NIC) 1. Luego de las enmiendas, la entidad no puede oscurecer información útil mediante la agregación o desagregación de información, por ejemplo mediante agregar elementos materiales con características diferentes u oscurecer información útil con información inmaterial. La decisión de si agregar o desagregar información y cómo se debe basar en todos los hechos y circunstancias relevantes.

Además, las enmiendas aclaran que la orientación sobre la materialidad aplica a los estados financieros en su conjunto, incluyendo los estados financieros primarios y las notas y que esas revelaciones solo son requeridas si la información es material. La orientación sobre la materialidad también aplica si hay requerimientos específicos de revelación contenidos en un Estándar, incluso si esas revelaciones son requeridas "como mínimo" por ese Estándar.

Las enmiendas aclaran adicionalmente, que revelaciones adicionales pueden ser necesarias si la información específicamente requerida por los IFRS (NIIF) no es suficiente para el entendimiento del impacto de transacciones, eventos o condiciones particulares en la posición y el desempeño financiero de la entidad.

Observación

La aclaración del punto que el concepto de materialidad aplica a la inclusión de las revelaciones en las notas así como también al reconocimiento y medición en los estados primarios se tiene la intención sea el primer paso al abordar la percepción de que los estados financieros son 'desordenados' por revelaciones irrelevantes.

Este tema será considerado más plenamente como parte del proyecto de alcance más amplio de IASB sobre los principios de revelación, que se espera sea el sujeto de un documento para discusión a ser emitido en la primera mitad de 2015.

Estado de posición financiera y estado de utilidad o pérdida y otros ingresos comprensivos ('estado de resultados y otro resultado integral')

Consistente con las aclaraciones relacionadas con la materialidad, presentadas arriba, las enmiendas eliminan las palabras "como mínimo" contenidas en el IAS (NIC) 1 de la lista de los elementos de línea que necesitan ser presentados en el estado de posición financiera. Esta eliminación es para erradicar la concepción equivocada de que "como mínimo" implica que esos elementos de línea tienen que ser presentados independiente de su materialidad. Las enmiendas aclaran que las entidades pueden agregar elementos de línea en la lista si esos elementos de línea son inmateriales. Esto es consistente con los requerimientos para el estado de utilidad o pérdida y otros ingresos comprensivos ('estado de resultados y otro resultado integral'), que no contiene la referencia a "como mínimo."

Las enmiendas también aclaran que los elementos de línea que se listan en el IAS (NIC) 1 para el estado de posición financiera y el estado de utilidad o pérdida y otros ingresos comprensivos ('estado de resultados y otro resultado integral') deben ser desagregados si esto es relevante para el entendimiento de la posición financiera de la entidad.

La orientación existente contenida en el IAS (NIC) 1 requiere que las entidades introduzcan subtotales en el estado de posición financiera o en el estado de utilidad o pérdida y otros ingresos comprensivos ('estado de resultados y otro resultado integral') si tal presentación es relevante para el entendimiento de la posición o el desempeño financieros de la entidad, respectivamente. Las enmiendas al IAS (NIC) 1 aclaran que tales subtotales deben:

- contener solo elementos de línea conformados por cantidades reconocidas y medidas de acuerdo con los IFRS (NIIF);
- ser presentados y etiquetados de manera tal que el subtotal sea comprensible;
- ser consistente de un período al siguiente; y
- no reciban más prominencia que los subtotales y totales requeridos por los IFRS (NIIF).

Para cualquiera de tales subtotales presentados en el estado de utilidad o pérdida y otros ingresos comprensivos ('estado de resultados y otro resultado integral'), los elementos de línea deben ser revelados de manera que respalden los subtotales de los elementos de línea requeridos por los IFRS (NIIF).

Presentación de elementos de otros ingresos comprensivos (OIC) que surjan de inversiones contabilizadas según el método del patrimonio

Luego de las enmiendas, las entidades deben presentar su participación de los elementos de OIC que surjan de las asociadas y negocios conjuntos contabilizadas usando el método de patrimonio, haciéndolo por separado del resto de OIC. Esto resulta en las siguientes categorías de OIC contenidas en el estado de ingresos comprensivos ('estado de otro resultado integral'):

- elementos de OIC (excluyendo los de asociadas y negocios conjuntos contabilizados usando el método de patrimonio), clasificado por naturaleza, agrupado en los elementos que:
 - no serán reclasificados subsiguentemente a utilidad o pérdida; y
 - serán reclasificados subsiguentemente a utilidad o pérdida cuando se satisfagan condiciones específicas; y
- participación de OIC proveniente de asociadas o negocios conjuntos contabilizados usando el método del patrimonio, en el agregado, por separado de la participación que:
 - no serán reclasificados subsiguentemente a utilidad o pérdida; y
 - serán reclasificados subsiguentemente a utilidad o pérdida cuando se satisfagan condiciones específicas.

La presentación ilustrativa de los estados financieros contenida en la orientación para la implementación del IAS (NIC) 1 ha sido enmendada de acuerdo con ello.

Notas

Las enmiendas aclaran los requerimientos con relación a la presentación de las notas. En relación con la estructura de las notas, las enmiendas aclaran que la entidad debe considerar la comprensibilidad y comparabilidad de sus estados financieros cuando determinen el enfoque sistemático para la presentación de las notas. Esto podría, por ejemplo, ser logrado mediante la estructuración de las notas de una manera que coloque énfasis en la información que sea más relevante o que resalte la relación entre algunas revelaciones. Las enmiendas incluyen ejemplos de cómo podrían ser estructuradas las notas:

- dándole prominencia a las que sean más relevantes para el entendimiento del desempeño y la posición financieros, e.g. agrupación de información acerca de actividades particulares;
- agrupar elementos medidos de manera similar, e.g. activos medidos a valor razonable; o
- seguir el orden de los elementos contenidos en los estados primarios, e.g.:
 - declaración del cumplimiento con los IFRS (NIIF);
 - políticas de contabilidad importantes;
 - información de respaldo para los elementos presentados en los estados financieros primarios en su respectivo orden; y
 - otras revelaciones, incluyendo pasivos contingentes y compromisos contractuales no-reconocidos y revelaciones no-financieras (e.g. acerca de los objetivos y políticas de administración del riesgo según el IFRS (NIIF) 7).

Además, las enmiendas eliminan la orientación y los ejemplos inútiles de lo que es una política de contabilidad importante.

Observación

Las enmiendas abordan la percepción de que el IAS (NIC) 1 requiere un orden específico de las notas. Las enmiendas aclaran que el orden de las notas previamente dado en el Estándar es solo un ejemplo de cómo la entidad podría estructurar las notas, más que un requerimiento. Por consiguiente, las entidades tienen flexibilidad en la estructuración de sus notas. IASB consideró que en tiempos de uso incrementado de estados financieros electrónicos y las funciones de búsqueda que los acompañan, ya no es apropiado un orden prescriptivo de las notas. Por consiguiente, las entidades pueden querer considerar si la reestructuración de las notas proporcionaría información más útil para los usuarios de sus estados financieros.

¿Cuándo aplican los nuevos requerimientos?

Las enmiendas aplican para los estados financieros que comienzan en o después de 1 enero 2016 con aplicación temprana permitida. La entidad no necesita revelar el hecho de que aplica temprano las enmiendas.

Contactos clave

Oficina global IFRS

Líder global IFRS

Veronica Poole

ifrsglobalofficeuk@deloitte.co.uk

Centros de excelencia IFRS

Americas

Canada
LATCO
United States

Karen Higgins
Claudio Giaimo
Robert Uhl

ifrs@deloitte.ca
ifrs-LATCO@deloitte.com
iasplus-us@deloitte.com

Asia-Pacific

Australia
China
Japan
Singapore

Anna Crawford
Stephen Taylor
Shinya Iwasaki
Shariq Barmaky

ifrs@deloitte.com.au
ifrs@deloitte.com.hk
ifrs@tohmatsu.co.jp
ifrs-sg@deloitte.com

Europe-Africa

Belgium
Denmark
France
Germany
Italy
Luxembourg
Netherlands
Russia
South Africa
Spain
United Kingdom

Thomas Carlier
Jan Peter Larsen
Laurence Rivat
Andreas Barckow
Massimiliano Semprini
Eddy Termaten
Ralph Ter Hoeven
Michael Raikhman
Nita Ranchod
Cleber Custodio
Elizabeth Chrispin

Ifrs-belgium@deloitte.com
ifrs@deloitte.dk
ifrs@deloitte.fr
ifrs@deloitte.de
Ifrs-it@deloitte.it
ifrs@deloitte.lu
ifrs@deloitte.nl
ifrs@deloitte.ru
ifrs@deloitte.co.za
ifrs@deloitte.es
ifrs@deloitte.co.uk

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés del **IFRS in Focus – December 2014 – IASB issues amendments to IAS 1 under the Disclosure Initiative** – Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros puede verse en el sitio web www.deloitte.com/about.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembros en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y su profunda experiencia local para ayudar a sus clientes a tener éxito donde sea que operen. Aproximadamente 200.000 profesionales de Deloitte se han comprometido a convertirse en estándar de excelencia.

© 2014 Deloitte Touche Tohmatsu Limited.